



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**ANÁLISIS DE CRITERIOS PARA FIJAR EL AUMENTO  
DE PENSIÓN DE ALIMENTOS, SENTENCIAS EMITIDAS  
EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR  
DE JUSTICIA AREQUIPA, 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. KARLANT BARBARA TAPIA CALCINA**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADA**

**JULIACA – PERÚ**

**2023**



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**ANÁLISIS DE CRITERIOS PARA FIJAR EL AUMENTO DE**  
**PENSIÓN DE ALIMENTOS, SENTENCIAS EMITIDAS EN**  
**EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR**  
**DE JUSTICIA AREQUIPA, 2022**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. KARLANT BARBARA TAPIA CALCINA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**ABOGADA**

**APROBADA POR EL JURADO REVISOR:**

**PRESIDENTE DEL JURADO:**

  
\_\_\_\_\_  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**PRIMER MIEMBRO**

:

\_\_\_\_\_  
Dr. HUGO NEPTALÍ CAVERO AYBAR

**SEGUNDO MIEMBRO**

:

  
\_\_\_\_\_  
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

**ASESOR DE TESIS**

:

  
\_\_\_\_\_  
Mtra. FLOR DE MARIA HUMPIRI NUÑEZ

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PRIVADO – P05**

**RESOLUCIÓN N° 879-2023-D/FCJP-UANCV**

Juliaca, 10 de noviembre del 2023.

**Vistos:** El expediente, No: **A-1500** presentado por el Bachiller en Derecho **Srta. KARLANT BARBARA TAPIA CALCINA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **ANÁLISIS DE CRITERIOS PARA FIJAR EL AUMENTO DE PENSIÓN DE ALIMENTOS, SENTENCIAS EMITIDAS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AREQUIPA, 2022**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

**RESUELVE:**

**Primero.-** El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Srta. KARLANT BARBARA TAPIA CALCINA**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **14 de noviembre del 2023 a las 7:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

**Segundo.-** Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

**Presidente:** **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**  
**Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**  
**Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**

**ASESOR:**  
**Mstra. FLOR DE MARIA HUMPIRI NUÑEZ**

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



c.c  
Archivo  
JRQZ/jahr



## ANÁLISIS DE CRITERIOS PAR FIJAR EL AUMENTO DE PENSIÓN DE ALIMENTOS, SENTENCIAS EMITIDAS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AREQUIPA, 2022

### INFORME DE ORIGINALIDAD

30%

INDICE DE SIMILITUD

28%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

17%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

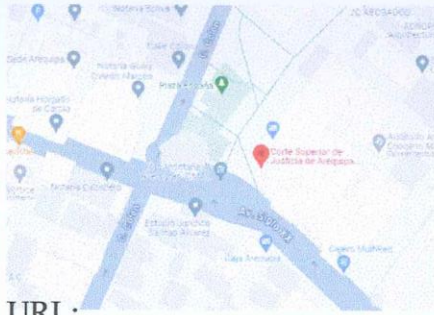
1	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	5%
2	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	3%
3	<a href="http://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
4	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
5	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1%
6	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	1%
7	<a href="http://repositorio.unjfsc.edu.pe">repositorio.unjfsc.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%



## Metadatos Complementarios

Título de la tesis	
<b>ANÁLISIS DE CRITERIOS PARA FIJAR EL AUMENTO DE PENSIÓN DE ALIMENTOS, SENTENCIAS EMITIDAS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AREQUIPA, 2022</b>	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y apellidos	KARLANT BARBARA TAPIA CALCINA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	44246000
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0001-4223-0176">https://orcid.org/0009-0001-4223-0176</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	FLOR DE MARIA HUMPIRI NUÑEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70353182
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-5533-3433">https://orcid.org/0000-0001-5533-3433</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	Javier Romulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	Hugo Neptali Cavero Aybar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01254784
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Privado - P 05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación:            Edificio: Corte Superior de Justicia de Arequipa            País: Perú            Departamento: Arequipa            Provincia: Arequipa            Distrito: Arequipa            Coordenadas:            Latitud: -16.398938368068237            Longitud: -71.53076977689012</p>  <p>URL:  <a href="https://www.google.com/maps/place/Corte+Superior+de+Justicia+de+Arequipa+-+Poder+Judicial/@-16.3989628,-71.5316375,19z/data=!3m1!4m1!4m6!3m5!1s0x91424a56a7b27acb:0xffc79c1a4ccbe1dc!8m2!3d-16.3989641!4d-71.5309924!16s%2Fg%2F11b6j5hx1c?entry=ttu">https://www.google.com/maps/place/Corte+Superior+de+Justicia+de+Arequipa+-+Poder+Judicial/@-16.3989628,-71.5316375,19z/data=!3m1!4m1!4m6!3m5!1s0x91424a56a7b27acb:0xffc79c1a4ccbe1dc!8m2!3d-16.3989641!4d-71.5309924!16s%2Fg%2F11b6j5hx1c?entry=ttu</a></p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	marzo 2023 - noviembre 2023
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<p><b>Derecho</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a>  <b>Derecho</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a></p>



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
DECANO  
FAC. C. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo KARLANT BARBARA TAPIA CALCINA identificado con DNI Nro. 44246000 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional  
 Programa de Segunda Especialidad,  
 Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO,

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

“ANÁLISIS DE CRITERIOS PARA FIJAR EL AUMENTO DE PENSIÓN DE ALIMENTOS, SENTENCIAS EMITIDAS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AREQUIPA, 2022”

Asesorado por: Mtra. FLOR DE MARIA HUMPIRI NUÑEZ

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 25 de Enero del 2024

  
-----  
ASESOR

  
-----  
FIRMA (Obligatorio)



Huella



## **DEDICATORIA**

A mi familia con mucho amor y  
cariño le dedico todo mi  
esfuerzo y trabajo puesto para  
la realización de esta tesis .



## **AGRADECIMIENTO**

El principal agradecimiento a Dios quien me ha guiado y me ha dado la fortaleza para seguir adelante.

A mi familia por su comprensión y estímulo constante, además su apoyo incondicional a lo largo de mis estudios.

A mi asesor de Tesis, por haberme guiado en este proyecto, en base a su experiencia y sabiduría ha sabido direccionar mis conocimientos.



**INDICE GENERAL**

INDICE GENERAL ..... ii

RESUMEN ..... iv

ABSTRACT ..... v

INTRODUCCIÓN ..... vi

**CAPITULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

1.1. Descripción del problema ..... 1

1.2. Formulación del Problema ..... 3

1.2.1. Problema general..... 3

1.2.2. Problemas específicos ..... 3

1.3. Objetivos de la investigación ..... 4

1.3.1. Objetivo general ..... 4

1.3.2. Objetivos específicos ..... 4

1.4. Justificación del estudio ..... 4

**CAPITULO II**

**MARCO TEÓRICO**

2.1. Antecedentes del estudio ..... 7

2.1.1. A nivel internacional ..... 7

2.1.2. A nivel nacional ..... 10

2.1.3. A nivel local ..... 13

2.2. Bases Teóricas ..... 14

2.2.1. Criterios que fijan pensión de alimentos..... 14

2.2.2. Pensión de alimentos ..... 16

2.2.2.1. Derecho de familia ..... 18

2.2.2.2. Funciones de la familia ..... 22

2.2.2.3. Tipos de familia ..... 24

2.2.2.4. Derecho de alimentos ..... 26

2.2.2.5. Obligación alimentaria..... 29

2.2.2.6. Sujeto de la relación alimentaria ..... 30

**CAPITULO III**

**METODOLOGIA DE INVESTIGACION**

3.1. Tipo y nivel de investigación ..... 33



3.2. Descripción del ámbito de investigación .....	35
3.3. Población y muestra. ....	37
3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos .....	37

## **CAPITULO VI**

### **RESULTADOS Y DISCUSION**

4.1. Fundamento de hecho y el criterio para aplicar el aumento de pensión de alimentos .....	41
--	----

### **CONCLUSIONES**

### **SUGERENCIAS**

### **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

### **ANEXOS**



## RESUMEN

La presente investigación abordó el tema de criterios para fijar el incremento de pensión de alimentos, donde estas comprenden factores importantes que pueden influir en la decisión de incrementar la obligación alimentaria en casos de pensión alimenticia o manutención. Cuyo objetivo principal fue analizar los criterios para fijar el aumento de pensión de alimentos, sentencias emitidas en el Juzgado de Paz Letrado de la corte Superior de Justicia de Arequipa, 2022. Cuya metodología comprende al enfoque cuantitativo, de método análisis-sintético y hermenéutico jurídico, cuyo diseño comprende no experimental, de nivel de análisis descriptivo; siendo la población y muestra los expedientes judiciales, para la selección se aplicó un muestreo no probabilístico de tipo a conveniencia. Cuya conclusión es: los criterios de necesidad del menor, capacidad económica del obligado y trabajo doméstico para el incremento de la pensión alimenticia, donde el juez no realiza fundamentación ni justificación adecuada de los criterios, por lo que denota deficiencia en la aplicación de criterios.

**Palabras claves:** alimentos, criterios jurídicos, juzgado de familia, pensión de alimentos.



## ABSTRACT

This research addresses the issue of criteria for setting the increase of alimony, where these include important factors that may influence the decision to increase the alimony obligation in cases of alimony or maintenance. Whose main objective was to analyze the criteria to fix the increase of alimony, sentences issued in the Court of the Superior Court of Justice of Arequipa, 2022. Whose methodology comprises the quantitative approach, synthetic-analysis method and legal hermeneutic, whose design comprises non-experimental, descriptive level of analysis; being the population and sample the judicial files, for the selection a non-probabilistic sampling of convenience type was applied. The conclusion is: the criteria of need of the minor, economic capacity of the obligor and domestic work for the increase of the alimony, where the judge does not make adequate substantiation or justification of the criteria, which denotes a deficiency in the application of criteria.

**Key words:** alimony, legal criteria, family court, alimony.



## INTRODUCCIÓN

El tema del análisis de los criterios para fijar el aumento de pensión de alimentos y las sentencias emitidas en los juzgados de familia es de gran importancia en el ámbito legal y social. El derecho de familia es una rama del derecho que se encarga de regular las relaciones y obligaciones entre los miembros de una familia, y la pensión de alimentos es un aspecto crucial dentro de estas relaciones.

La pensión de alimentos es una obligación que surge cuando una persona tiene la responsabilidad de proveer el sustento económico necesario para cubrir las necesidades básicas de sus hijos o cónyuge que no pueden mantenerse por sí mismos. Sin embargo, en muchos casos, puede surgir la necesidad de ajustar el monto de la pensión debido a cambios en las circunstancias económicas o necesidades cambiantes de los beneficiarios.

El proceso de determinar el aumento de la pensión de alimentos implica considerar una serie de criterios y factores relevantes para tomar una decisión justa y equitativa. Estos criterios pueden variar dependiendo de la legislación de cada país y las directrices establecidas por los tribunales, pero generalmente se toman en cuenta elementos como los ingresos y gastos de ambas partes, las necesidades de los beneficiarios, la capacidad económica del obligado y el nivel de vida que se mantenía durante la convivencia.

Las sentencias emitidas en los juzgados de familia desempeñan un papel fundamental en el proceso de fijar el aumento de la pensión de alimentos. Los jueces analizan cuidadosamente las pruebas presentadas por ambas partes, escuchan los argumentos y evalúan los criterios relevantes para llegar a una decisión justa y equilibrada. Estas sentencias sientan



precedentes legales y proporcionan orientación para casos similares en el futuro, contribuyendo a la coherencia y uniformidad en la aplicación de la ley.

El análisis de los criterios para fijar el aumento de la pensión de alimentos y las sentencias emitidas en los juzgados de familia no solo implica consideraciones legales, sino también aspectos sociales y económicos. Se busca encontrar un equilibrio entre el deber de solidaridad familiar y la capacidad económica del obligado, garantizando el bienestar de los beneficiarios sin causar un desequilibrio financiero insostenible para el obligado. Para mayor detalle, el desarrollo de la investigación se divide en cuatro importantes capítulos que son los siguientes:

En el primer capítulo se aborda la introducción a la investigación, donde se exponen la problemática, las ideas principales y la realidad actual relacionada con el tema, se plantean las interrogantes que guían la investigación, se justifica la realización del proyecto y se establecen los objetivos generales y específicos,

En el segundo capítulo se desarrolla el marco teórico, utilizando y adaptando la información científica existente sobre el tema, desde luego se busca antecedentes a nivel internacional, nacional y local, y se presentan las bases teóricas relacionadas con el tema de estudio.

En el tercer capítulo se aborda la metodología de la investigación, definiendo el método de aplicación, el tipo, nivel y diseño de investigación, la población y muestra a estudiar, y las técnicas e instrumentos de recolección de datos.



En el cuarto capítulo se presentan los resultados y la discusión de la investigación, se exponen los resultados de manera clara y objetiva, las conclusiones, las sugerencias y las referencias bibliográficas.



## CAPITULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. Descripción del problema

El aumento de la pensión de alimentos es un aspecto crítico en los casos de divorcio o separación, ya que tiene un impacto directo en la subsistencia y bienestar de los hijos y cónyuges que dependen de dichos pagos. La determinación de la cantidad adecuada de aumento de la pensión es un proceso complejo que implica considerar diversos factores, como las necesidades de los beneficiarios, los recursos disponibles del alimentante, y las responsabilidades financieras adicionales que puedan surgir. Si bien existen leyes y regulaciones establecidas en cada jurisdicción para abordar este tema, persisten interrogantes en torno a la consistencia, equidad y transparencia en la aplicación de dichos criterios y en las decisiones judiciales resultantes.

Sin embargo, existe una falta de claridad y uniformidad en los criterios utilizados por el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa al momento de fijar el aumento de la pensión de alimentos. Esta falta de uniformidad puede dar lugar a decisiones discrecionales y sesgos,



lo que resulta en una percepción de injusticia y descontento entre las partes involucradas en estos casos.

El problema radica en la falta de uniformidad y claridad en los criterios utilizados por los jueces al determinar el aumento de la pensión de alimentos, la ausencia de directrices claras y precisas puede conducir a interpretaciones subjetivas y diferentes en cada caso, generando incertidumbre y desigualdad en los resultados. Esta falta de coherencia en las decisiones puede afectar tanto a los obligados como a los beneficiarios, dificultando la planificación financiera y generando conflictos innecesarios.

Además, es necesario examinar cómo se ponderan los criterios económicos y sociales en el proceso de fijación del aumento de la pensión de alimentos. La determinación del monto adecuado debe tener en cuenta la capacidad económica del obligado, las necesidades de los beneficiarios y el mantenimiento de un nivel de vida razonable. Sin embargo, existe la posibilidad de que se dé mayor peso a ciertos criterios en detrimento de otros, lo que podría resultar en decisiones desequilibradas y perjudiciales para alguna de las partes involucradas.

Otro aspecto a considerar es el grado de participación y acceso a la justicia de las partes en el proceso, por tanto es fundamental evaluar si se brinda a todas las partes la oportunidad de presentar adecuadamente sus argumentos y pruebas, y si se les proporciona la información y el asesoramiento necesarios para comprender y participar plenamente en el proceso, la falta de empoderamiento y conocimiento de los derechos y



procedimientos legales puede afectar negativamente la equidad y la justicia en la toma de decisiones.

Entonces, el análisis de los criterios para fijar el aumento de pensión de alimentos y las sentencias emitidas en el juzgado de familia presenta un problema de investigación complejo que abarca la uniformidad, equidad, transparencia y cumplimiento de las decisiones judiciales. Investigar este problema permitiría identificar deficiencias y proponer mejoras en la formulación de criterios, en los procedimientos judiciales y en los mecanismos de control, contribuyendo así a una mayor justicia y eficacia en el ámbito del derecho de familia.

## **1.2. Formulación del Problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuáles son los criterios para fijar el aumento de pensión de alimentos, sentencias emitidas en el Juzgado de Paz Letrado de la corte Superior de Justicia de Arequipa, 2022?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿Qué criterios se aplica para el aumento de la pensión de alimento en el Juzgado de Paz Letrado de la corte Superior de Justicia de Arequipa, 2022?

¿Qué fundamentos de hechos determina la aplicación de criterios en el aumento de pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la corte Superior de Justicia de Arequipa, 2022?



## 1.3. Objetivos de la investigación

### 1.3.1. Objetivo general

Analizar los criterios para fijar el aumento de pensión de alimentos, sentencias emitidas en el Juzgado de Paz Letrado de la corte Superior de Justicia de Arequipa, 2022.

### 1.3.2. Objetivos específicos

Determinar los criterios que se aplica para el aumento de la pensión de alimento en el Juzgado de Paz Letrado de la corte Superior de Justicia de Arequipa, 2022.

Analizar los fundamentos de hechos que determinan la aplicación de criterios en el aumento de pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la corte Superior de Justicia de Arequipa, 2022.

## 1.4. Justificación del estudio

El tema de la fijación del aumento de pensión de alimentos es de suma relevancia en el ámbito jurídico y social, ya que tiene implicaciones directas en la protección y bienestar de los hijos y cónyuges que dependen de dichos pagos. El propósito de esta investigación es realizar un análisis cualitativo de los criterios utilizados por el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia Arequipa al momento de fijar el aumento de la pensión de alimentos en las sentencias emitidas.

La investigación es fundamental, ya que nos permite comprender y explorar en profundidad los diferentes aspectos, criterios y consideraciones que los jueces tienen en cuenta al tomar decisiones relacionadas con el aumento de la pensión de alimentos. A través de este enfoque, se busca obtener una



visión holística y comprensiva de los factores que influyen en la determinación de los montos de dichas pensiones.

Asimismo, permitirá examinar detalladamente los criterios legales, sociales y económicos que los jueces consideran relevantes al establecer el aumento de la pensión de alimentos, además, se explorarán las perspectivas, experiencias y percepciones de los diferentes actores involucrados en este proceso, como los beneficiarios de la pensión, los alimentantes, los abogados y los propios jueces.

Al analizar los criterios utilizados en las sentencias emitidas por el Juzgado de Paz Letrado, se podrán identificar posibles sesgos, inconsistencias o aspectos que requieran una mayor claridad o uniformidad en la aplicación de la ley. Este conocimiento puede ser utilizado para proponer mejoras en los procesos judiciales y en la legislación vigente, con el fin de garantizar una mayor equidad y justicia en la fijación de los aumentos de las pensiones de alimentos.

Además, esta investigación tiene implicaciones prácticas importantes, ya que los resultados obtenidos podrán ser utilizados para informar a los diferentes actores del sistema de justicia familiar, incluyendo a los jueces, abogados y partes involucradas, sobre los criterios que se están utilizando en la actualidad y sus implicaciones en la toma de decisiones. Esto contribuirá a una mayor transparencia y comprensión de los procesos judiciales, promoviendo así una mayor confianza en el sistema de justicia y una mayor satisfacción de las partes involucradas.

Este estudio sobre los criterios utilizados para fijar el aumento de la pensión de alimentos en las sentencias emitidas en el Juzgado de Paz Letrado de la



Corte Superior de Justicia Arequipa permitirá obtener un conocimiento más profundo y comprensivo sobre este tema crucial. Los resultados obtenidos podrán ser utilizados para proponer mejoras en los procesos judiciales, promover una mayor equidad y justicia en la determinación de los montos de las pensiones de alimentos, y mejorar la confianza y satisfacción de las partes involucradas en el sistema de justicia familiar.



## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes del estudio

##### 2.1.1. A nivel internacional

Según Cárdenas Rosales & Gonzalez Silva (2012) en su trabajo de investigación donde analizo la protección que se brinda al alimentista en procesos judiciales. Donde concluyo: El reclamo de pensiones alimenticias implica la participación tanto del Estado como de los órganos judiciales. El Ministerio de la Familia desempeña un papel como órgano administrativo al ofrecer un proceso de conciliación opcional para resolver disputas relacionadas con las pensiones alimenticias. Sin embargo, también es posible presentar directamente la solicitud ante los tribunales. En el proceso de conciliación administrativa, las partes llegan a un acuerdo sobre la cantidad de la pensión alimenticia, pero un tercero conciliador, en representación del Ministerio de la Familia, se encarga de salvaguardar los derechos e intereses del menor involucrado. Todas las personas que tienen derecho a recibir una pensión alimenticia tienen el derecho legal de ejercer la acción de alimentos, y es responsabilidad de los tribunales proteger sus



intereses y obligar a los obligados a cumplir con su deber de pago. Un problema importante en la ley de alimentos es la falta de criterios específicos para determinar el monto de la pensión alimenticia. En la actualidad, los jueces consideran las circunstancias establecidas en la ley y utilizan su propio criterio y juicio al determinar la cantidad de dichas pensiones.

Según Guerrero Gerrero (2016), en su investigación analizó el trámite de rebaja y el principio de celeridad procesal. Cuya metodología corresponde al paradigma crítico propositivo, de enfoque mixto, de nivel exploratoria. Donde concluyó: La ley en Ecuador establece que la rebaja de la pensión alimenticia solo puede aplicarse a partir de la fecha de la resolución del juez, según se indica en el Artículo Enumerada 8 de la Ley reformativa al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Sin embargo, esta disposición ha recibido críticas debido a que se argumenta que viola el principio de celeridad procesal que está protegido por la Constitución de la República del Ecuador. El proceso de rebaja de pensión alimenticia es un incidente que se lleva a cabo después de que se haya establecido inicialmente la pensión alimenticia. En este caso, la persona que paga la pensión debe demostrar que ha habido cambios en las circunstancias y los hechos que fueron considerados al momento de fijar la pensión inicial. El principio de celeridad procesal tiene como objetivo asegurar que el proceso legal se desarrolle dentro de los plazos y términos establecidos por la ley, garantizando así un procedimiento eficiente, rápido y sencillo tanto en la tramitación y resolución del caso, como en la ejecución de la decisión. Tanto la mayoría de los participantes en las encuestas como una jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, coinciden en la necesidad de reformar



el Artículo Enumerada 8 de la Ley Reformatoria del Código de la Niñez y la Adolescencia. Proponen que la rebaja de la pensión alimenticia sea exigible desde el momento en que se presenta el incidente correspondiente, de manera similar a cómo funciona el aumento de la pensión. Esto no solo garantizaría el principio de celeridad procesal, sino también el principio de igualdad establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

Para Mora Samaniego (2019), en su tesis analizó la regularización de la pensión alimenticia en razón al desempleo. Cuya metodología corresponde al diseño no experimental. Donde concluyó: la determinación de una pensión alimenticia considera varios factores, como los ingresos descontados del IESS y los gastos del alimentante, así como la tasa de inflación del país en 2018, que fue del 0,27% según el Banco Central del Ecuador. Esta medida se considera justa porque busca establecer un monto accesible para garantizar los derechos del menor, incluso si la persona no tiene empleo. Sin embargo, de acuerdo con el Artículo 137 del COGEP y la sentencia número 012-17-SIN-CC, los alimentantes desempleados, discapacitados o con enfermedades catastróficas deben participar en una audiencia para establecer un compromiso de pago y evitar riesgos legales. Según la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) de 2018, se registró una tasa de desempleo del 5,40% en la ciudad de Cuenca, lo cual genera inestabilidad económica. Además, los datos de la Función Judicial de la provincia de Azuay en 2014 muestran un aumento en los casos de pensiones alimenticias en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, llegando al 79,27% en 2018. Esto indica que el incremento del desempleo y el subempleo en Cuenca ha llevado a un aumento en las demandas por



incumplimiento de pagos de pensiones alimenticias. El Estado brinda apoyo a través del BIESS al proporcionar préstamos quirografarios a los afiliados para pagar las pensiones alimenticias pendientes. Sin embargo, es importante destacar que los alimentantes desempleados, discapacitados o con enfermedades catastróficas deben asistir a una audiencia para acordar un compromiso de pago y evitar el riesgo de ser privados de su libertad, de acuerdo con el Artículo 137 del COGEP y la sentencia número 012-17-SIN-CC.

### **2.1.2. A nivel nacional**

Para Felisa de la Cruz Mercado (2018) en su estudio que abordó el tema de criterios para determinar la pensión de alimentos. Cuyo método empleado corresponde al método analítico-sintético, hermenéutico-jurídico, de enfoque cualitativo, de nivel descriptivo. Donde concluye: La investigación examinó los criterios empleados en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huancavelica para establecer la pensión de alimentos. Los criterios más utilizados son las necesidades del beneficiario y las capacidades económicas del obligado, respaldados por el Artículo 472° del Código Civil y el Artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes. No obstante, se descubrió que estos criterios se evalúan de forma superficial, dando lugar a resoluciones judiciales desproporcionadas. Además, se constató que se aplica y se interpreta de manera incorrecta el criterio del aporte por trabajo doméstico no remunerado, siendo el menos utilizado. En consecuencia, se propone la creación de un equipo multidisciplinario que brinde asesoramiento técnico al juzgado, con el fin de mejorar la efectividad de los



procesos de alimentos y salvaguardar los derechos e intereses de las partes involucradas.

Según Chávez Montoya (2017), en su tesis que desarrollo el tema de determinación de las pensiones de alimentos y el cálculo. Donde concluyo: El derecho de alimentos es complejo debido a los importantes intereses jurídicos involucrados. Los jueces se enfrentan a discrepancias entre las partes, que consideran las sumas insuficientes o inalcanzables, generando conflictos e incertidumbre. El Estado y los jueces deben proteger la dignidad y los derechos de las personas, aunque se requieren criterios más claros para orientar las decisiones. La fijación de pensiones alimenticias se basa en elementos disponibles y necesidades esenciales, pero en ocasiones se necesita un mayor criterio y la inversión de la carga de la prueba. La falta de un sistema tabular afecta la previsibilidad de las decisiones judiciales, por lo que se requieren instrumentos que brinden seguridad jurídica y eviten respuestas diferentes o más litigios.

Para Chaname Paisig (2018) en su investigación que analizo el tema de cumplimiento de las pensiones alimenticias y la debida adecuación de criterios. Cuya metodología corresponde al enfoque mixto, de método descriptivo. Donde concluyo: El artículo 481 del código civil y su modificación plantean problemas en su aplicación, especialmente en relación al reconocimiento del trabajo doméstico como aporte económico en la determinación de las pensiones alimenticias. Esto puede afectar la subsistencia del alimentista y el alimentante, incumpliendo la obligación alimentaria. La jurisprudencia muestra que los jueces suelen asignar la responsabilidad de la pensión exclusivamente al demandado, sin considerar



adecuadamente las posibilidades de ambos padres. Aunque existen criterios establecidos para fijar la pensión alimenticia, en la práctica los jueces se centran únicamente en los ingresos del demandado, sin tener en cuenta la contribución del demandante. Esto va en contra de la responsabilidad compartida de ambos padres en la subsistencia de los hijos. La falta de delimitación y proporcionalidad en el nuevo criterio de determinación de pensiones alimenticias genera una regulación vulnerable, dejando la carga principalmente en el demandado. Esta aplicación del nuevo criterio carece de equidad, justicia y objetividad, contradiciendo lo establecido en la constitución y el código civil, que establecen la responsabilidad compartida de ambos padres. Eximir a uno de ellos de esta responsabilidad crea un desequilibrio en la subsistencia del alimentante y del alimentista.

Según Montalvo Vargas (2020) en la investigación cuyo análisis corresponde a las razones que justifican el monto de los ingresos que debe prestar alimentos. Cuya metodología corresponde al enfoque cualitativo. Donde concluyo: El marco legal civil de los alimentos desempeña un papel fundamental en el ámbito del derecho alimentario, ya que su alcance va más allá de satisfacer la necesidad básica de alimentación de una persona. También abarca aspectos como vivienda, vestimenta, atención médica, educación, recreación, entre otros. En relación al tratamiento jurídico-civil de la obligación y los criterios para determinar los alimentos, se toma en consideración tanto la capacidad económica del padre o madre obligado como las necesidades integrales de los hijos. La ley establece los parámetros para fijar la pensión alimenticia, y estos se basan en dichos aspectos. Es común que los demandados en casos de alimentos oculten su



situación económica con el fin de evitar o reducir su obligación de proporcionar alimentos. Esta práctica procesal de omitir información sobre los ingresos del obligado perjudica el interés superior del niño, dado que el verdadero nivel de ingresos del obligado es un factor crucial en la determinación de la pensión alimenticia. En consecuencia, existen fundamentos jurídicos, sociales y personales que respaldan la necesidad de realizar una investigación exhaustiva de los ingresos del obligado a fin de establecer correctamente la pensión alimenticia. Llevar a cabo esta investigación es imprescindible para garantizar una determinación adecuada en cuanto a los alimentos que deben ser proporcionados.

### **2.1.3. A nivel local**

Para Perez Loaiza (2014) en la investigación realizada que aborda el tema de criterios de capacidad y determinación de la pensión alimenticia. Cuya metodología corresponde al método cuantitativo, de análisis de expedientes judiciales. Donde concluyo: La situación familiar en casos de alimentos es caracterizada por la falta de estabilidad y unión familiar. La separación de hecho es común, seguida de la convivencia, evidenciando familias fracturadas. La judicialización de las obligaciones alimentarias empeora la situación al generar conflictos entre las partes. A diferencia de otros procesos legales, los casos de alimentos se basan en relaciones familiares en lugar de relaciones comerciales o patrimoniales. Estudios demuestran que la relación conflictiva de los padres aumenta la probabilidad de problemas de conducta en los hijos. La falta de consistencia en el análisis de los aspectos fundamentales para determinar la pensión alimentaria conduce a establecer una pensión insuficiente para cubrir las necesidades



básicas del beneficiario. A menudo no se consideran aspectos como salud, alimentación, educación, empleo y edad en el cálculo de la pensión. Además, para evaluar la capacidad real del obligado a pagar, se deben tomar en cuenta el empleo del solicitante, otros ingresos disponibles, la capacidad de obtener empleo, la salud y otras obligaciones. Los detalles presupuestarios son importantes para establecer una pensión alimentaria adecuada. Sin embargo, el análisis detallado se ve limitado por la estructura del proceso y las herramientas disponibles en los Juzgados de Paz Letrado para determinar una pensión justa.

## 2.2. Bases Teóricas

### 2.2.1. Criterios que fijan pensión de alimentos

El Artículo 481 establece los criterios para determinar la cuantía de los alimentos en un caso específico. Estos criterios son importantes para garantizar una asignación justa y equitativa que cubra las necesidades de la persona que los solicita. Al fijar los alimentos, se deben tener en cuenta factores como los ingresos y recursos de quien debe proporcionarlos, las necesidades del beneficiario, así como las circunstancias particulares de cada situación. La aplicación adecuada de estos criterios busca asegurar que se cumpla con el objetivo principal de los alimentos: brindar el sustento necesario para el bienestar de la persona beneficiaria.

Donde el Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (1984) en su artículo 481 señala que:

*Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo*



*además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones que se halle sujeto el deudor.*

*El juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente.*

*No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos”.*

Del artículo mencionado, podemos identificar los elementos necesarios para calcular una pensión de alimentos, tales como: la existencia de un vínculo legal entre las partes, las necesidades del receptor de alimentos, la capacidad del proveedor de alimentos, y la proporcionalidad en la determinación de la pensión y cada uno de estos elementos desempeña un papel importante en el cálculo justo y adecuado de la pensión de alimentos (Coca Guzmán, 2021). El monto de la pensión de alimentos se establece teniendo en cuenta tres criterios contemplados por la ley: la necesidad del receptor de alimentos, la capacidad del proveedor de alimentos y el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados en beneficio del receptor de alimentos, estos criterios son considerados para determinar de manera justa la cantidad adecuada de la pensión que cubra las necesidades del alimentista (Fernández Roncagliolo, 2022).

La institución de los alimentos tiene como objetivo proporcionar sustento para el bienestar y desarrollo humano, sin embargo, este desarrollo no se limita únicamente a aspectos biológicos, sino que también abarca el mantenimiento y soporte en el ámbito social, es por ello que la salud y la



recreación son factores importantes a considerar para el beneficiario de los alimentos, ya que contribuyen a su pleno desarrollo y calidad de vida (Chávez Montoya, 2017b).

- Los requisitos subjetivos para la obligación de prestar alimentos se dividen en dos categorías: el vínculo legal como fuente principal y el carácter voluntario como fuente secundaria, el vínculo legal, establecido por ley, impone la obligación de brindar alimentos como una responsabilidad recíproca, por otro lado, el carácter voluntario se refiere a la obligación de prestar alimentos que surge de manera permanente debido a la interrelación entre los individuos involucrados.
- En cuanto a los requisitos objetivos, se consideran dos aspectos fundamentales, por un lado, se encuentra el estado de necesidad del alimentista, que implica que le resulta imposible satisfacer sus propias necesidades debido a la falta de recursos para proveerse por sí mismo, por otro lado, se evalúa la posibilidad económica del alimentante, es decir, la capacidad financiera que posee para determinar la pensión alimenticia (Malca Ruiton y Vásquez Ganoza, 2021).

### **2.2.2. Pensión de alimentos**

Consiste en una suma de dinero o beneficio económico que se otorga regularmente, durante un tiempo determinado o de manera indefinida, con el propósito de garantizar el sustento de una persona, esta asignación puede ser establecida mediante un acuerdo voluntario o establecida por la ley (De la Cruz Mercado, 2018). En todo el mundo, es imprescindible proteger a las



personas incapaces y los padres son responsables de asegurar su sustento, esta obligación de proporcionar alimentos se basa en un deber natural de ayudar a quienes lo necesitan y en la importancia de preservar la vida y la continuidad de la especie, la sociedad reconoce estas necesidades básicas como derechos y las convierte en obligaciones legales, así, surge el concepto jurídico de los alimentos, que es fundamental, significativo y recurrente en nuestras sociedades (Chaname Paisig, 2018b).

La pensión alimenticia, también conocida como derecho de alimentos, se refiere al derecho de los hijos de solicitar a sus padres los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas y mantener su nivel de vida acorde a su posición social, esta responsabilidad de proporcionar alimentos no se limita únicamente a la alimentación, sino que también abarca la educación, vestimenta, atención médica, vivienda y actividades recreativas (Buitrón Pérez, 2021). Entonces entendemos que la pensión de alimentos es una cantidad de dinero que una persona está obligada a pagar regularmente a otra para cubrir las necesidades básicas de subsistencia de esta última. Generalmente, se establece en casos de divorcio o separación, donde uno de los padres o un tutor legal debe proporcionar el apoyo económico necesario para cubrir los gastos de crianza y cuidado de los hijos comunes. La pensión de alimentos puede cubrir diversos aspectos, como la alimentación, la educación, la vivienda, la atención médica y otros gastos relacionados con el bienestar del beneficiario.

Para Fernández Roncagliolo (2022) considera a la pensión de alimentos como un concepto dentro del ámbito legal de la familia, donde se establece la responsabilidad, generalmente de carácter económico, de proporcionar



los recursos necesarios al beneficiario para cubrir sus necesidades básicas, esta obligación puede establecerse de manera acordada entre las partes involucradas o ser determinada por ley. De igual forma el autor Estupiñán Virú (2021) menciona como la suma de dinero determinada por un tribunal o un juez competente con el propósito de proporcionar apoyo financiero al menor de edad que se beneficia de dicha pensión, también puede ser establecida de manera voluntaria mediante un acuerdo extrajudicial entre la persona que debe pagar la pensión y la persona que la recibe, en un centro de conciliación extrajudicial.

### **2.2.2.1. Derecho de familia**

A través de las normas jurídicas, las personas tienen la posibilidad de llevar a cabo diversos actos legales, como el matrimonio, la compraventa, el divorcio, la tutela, la curatela y otros que requieren cumplir ciertos requisitos para ser válidos. En este sentido, el derecho de familia se encarga de regular las relaciones familiares, las cuales se basan en vínculos de consanguinidad, afinidad y afecto, tal como lo establece el Código Civil (CV) (Varsi, 2011).

Por lo tanto, las normas establecidas tienen una relevancia significativa al generar efectos y consecuencias de índole patrimonial.

- a) **Sujetos pre conyúgales:** se refiere a aquellas personas que pueden ser esposos, prometidos, novios o desposados, es decir, aquellos que se comprometen en matrimonio a través de actos formales.
- b) **Sujetos conyugales:** se refiere al marido y la mujer, es decir, aquellos que están casados. Tanto los términos "cónyuge" como "consorte" son



términos neutros que se aplican tanto al marido como a la mujer, lo que refleja una connotación más igualitaria.

- c) **Sujetos convivenciales:** se refiere a compañeros, parejas de hecho y amantes. Este término implica la relación existente entre dos personas que viven juntas y tienen objetivos similares a los del matrimonio, buscando establecer una familia (Varsi, 2011).

La familia en los diferentes estados:

- a. En Egipto, la familia real practicaba la poligamia mientras que el pueblo común se conformaba con una sola esposa, los nobles y príncipes tenían matrimonios escandalosos y mantenían a la hermana elegida como esposa principal para conservar la pureza de la sangre y los bienes familiares.
- b. En Babilonia, las costumbres matrimoniales incluían la obligación de que las mujeres no llegaran vírgenes al matrimonio y tuvieran relaciones sexuales previas en el templo de Venus, los matrimonios eran convenidos por los padres y a menudo se basaban en un intercambio de regalos que luego se convertía en una compra, la patria potestad daba poder absoluto al padre, quien podía vender a su hija y a sus hijos, la mujer adúltera y su cómplice eran condenados a muerte.
- c. En Asiria, la familia se organizaba bajo un régimen patriarcal y el objetivo principal era aumentar los nacimientos, el aborto era considerado un crimen y las mujeres que lo practicaban eran castigadas, los matrimonios se celebraban mediante contratos y a menudo se reducían a una compra.



- d. En Israel, los matrimonios eran considerados una unión perfecta e indisoluble, el adulterio por parte de la mujer era castigado con la muerte, pero el esposo adúltero podía pagar su culpa en dinero, el honor masculino era muy valorado y la mujer tenía un papel subordinado.
- e. En Persia, se buscaba aumentar la población y se consideraba que la soltería era desfavorable, mientras que la poligamia y el concubinato eran aceptados, las mujeres de clase alta y del pueblo trabajaban y tenían cierta libertad de movimiento, pero se preferían los hijos varones, el aborto era considerado un delito más grave que el adulterio.
- f. En la India, los hombres conquistaban a las mujeres mediante compra, rapto o consentimiento, las mujeres preferían ser compradas y tenían libertad para aconsejar a sus esposos y participar en discusiones filosóficas, la procreación era considerada un deber primordial, pero las mujeres no podían poseer bienes, el aborto y el infanticidio eran crímenes castigados severamente.
- g. En China, la familia incluía esposo, esposa, hijos y parientes cercanos, la mujer debía obedecer a su esposo y a sus suegros en asuntos domésticos, las mujeres del pueblo trabajaban en el campo y su nacimiento era desfavorable en familias pobres, a veces resultando en infanticidio.
- h. En Grecia, el orgullo y el poder se basaban en la grandeza militar, los padres tenían el derecho de eliminar a sus hijos recién nacido, permitían que sus esposas tuvieran relaciones sexuales con hombres



excepcionalmente dotados con el objetivo de engendrar una descendencia magnífica, en el caso de los hombres casados sin hijos, se les exigía consentir que sus esposas mantuvieran relaciones sexuales con hombres jóvenes y formaran una familia para ellos (Morales Gómez, 2015).

El derecho de familia se refiere al conjunto de leyes que establecen las normas para regular asuntos relacionados con la familia, en otras palabras, es una rama del derecho civil que se ocupa de regular las diferentes instituciones familiares, como la filiación, el matrimonio y la protección del grupo familiar y sus miembros, estos temas son los principales focos de atención dentro del ámbito legal de esta área, se consideran como categorías amplias cuyos aspectos particulares enriquecen y definen el alcance de este marco jurídico (Parra Benítez, 1995). El Derecho de Familia es una rama fundamental del derecho que aborda cuestiones relacionadas con las instituciones y relaciones familiares. Su importancia radica en su papel de regulador y protector de los vínculos y derechos dentro de la familia.

Esta área del derecho se encarga de temas tan relevantes como el matrimonio, la filiación, la adopción, la patria potestad, la custodia, el régimen económico matrimonial, entre otros. Su objetivo principal es establecer un marco legal que garantice el bienestar, la estabilidad y los derechos de todos los miembros de una familia.

En ocasiones, al referirse al Derecho de Familia, suele ocurrir de manera inconsciente que se asume como principio que la "familia tiene prioridad y el "Derecho" viene después: la familia representa la "realidad" mientras que el Derecho de Familia se considera simplemente una "regulación" de dicha



realidad, en otras palabras, se parte de la premisa de que la familia es una institución previa al Derecho y, por ende, el Derecho solo debe validarla: las normas jurídicas no serían más que la obligatoria transcripción de una realidad natural, espontánea y universal (De Trazegnies Granda et al., 1990). El Derecho de Familia no solo se limita a la mera regulación de las relaciones familiares, sino que también busca proteger a los individuos más vulnerables, como los niños, las personas mayores o aquellas en situaciones de violencia doméstica. Además, aborda el divorcio, la separación y la resolución de conflictos familiares, buscando soluciones justas y equitativas para todas las partes involucradas.

#### **2.2.2.2. Funciones de la familia**

Dentro de este contexto, se contempla la definición de la familia como un grupo fundamental encargado de facilitar la socialización entre individuos, promoviendo así una formación integral de cada ser humano. Además, se le atribuye la responsabilidad de brindar cuidado, afecto y protección, con el fin de lograr el desarrollo de todos los miembros de la familia. La familia se considera una institución unida por lazos de sangre que conviven bajo un mismo techo y comparten un proyecto de vida común, lo que genera fuertes lazos de pertenencia. En este sentido, la familia desempeña diversas funciones, que se detallan a continuación.

1. El liderazgo y la dirección: El liderazgo en la familia juega un papel crucial en la socialización y se puede definir como una cualidad que implica la iniciativa en la conducta social, en las familias monoparentales, el liderazgo suele recaer en la figura materna, mientras que, en las familias con ambos padres, la cultura suele atribuir



el liderazgo al padre, el liderazgo se centra en los ascendientes y su seguridad depende de las personalidades formadas en los hogares de origen y en la relación dual de la alianza parental, la cual se basa en el respeto mutuo y la atención a los asuntos familiares.

2. El manejo de los límites: Se refiere a las reglas que rigen las interacciones familiares y cómo se establecen, los límites deben tener dos cualidades principales: claridad y permeabilidad, la claridad implica establecer fronteras entre los subsistemas familiares para permitir un intercambio de información adecuado dentro de la estructura familiar, la permeabilidad se refiere a la capacidad de intercambio y relación entre los miembros de la familia y otras estructuras externas.
3. La afectividad: La afectividad se refiere a la relación emocional, el tono y el nivel de intimidad en la familia, es crucial que la familia genere una atmósfera emocional que favorezca el bienestar psicológico de sus miembros, especialmente durante conflictos y dificultades, el afecto ha sido una fuerza de cohesión importante en las familias a lo largo del tiempo, y su ausencia puede causar traumas en las personas.
4. La comunicación: La comunicación desempeña un papel fundamental en la familia e implica tanto los aspectos verbales como los no verbales, como postura y gestos, cada familia desarrolla su propio estilo comunicativo, tanto en privado como en público, es importante tener en cuenta el contenido y la claridad de los mensajes, así como la congruencia entre lo verbal y lo no verbal, la observación y las intervenciones de cada miembro son elementos clave en la comunicación familiar.



5. Las tareas evolutivas de la familia: A medida que la familia crece, necesita adaptarse a las necesidades cambiantes de sus miembros y a las demandas del entorno social, cumplir con las tareas evolutivas adecuadas en cada etapa del ciclo vital es esencial para que la familia funcione de manera saludable, brindar seguridad al niño para que logre autonomía y fomentar una buena relación entre los padres son aspectos importantes en este proceso (Garcia et al., 2010).

Como se mencionó previamente, la familia tiene un significado especial y desempeña diversas funciones que la convierten en una institución única. Las actividades y las relaciones que ocurren dentro de la familia son únicas en su naturaleza y tienen como objetivo satisfacer las necesidades fundamentales de sus miembros. La familia cumple múltiples funciones esenciales en este sentido.

### **2.2.2.3. Tipos de familia**

La familia se compone de un grupo de personas que incluye a un hombre, una mujer y sus hijos. Además, la familia desempeña un papel fundamental en la formación de la sociedad y es esencial para su funcionamiento. Aunque generalmente se utiliza el término "familia" para referirse a estas agrupaciones, actualmente existen diversos tipos de familias en la sociedad. A continuación, se presentan diferentes estructuras familiares.

- a) La familia nuclear se compone de una pareja casada y sus hijos, y se diferencia entre la familia de orientación (donde se nace y se cría) y la familia de procreación (conformada por una persona, su cónyuge y sus descendientes).



- b) La familia polígama consiste en un padre o madre con múltiples esposas o esposos, junto con sus respectivos hijos. Puede ser poligínica (un hombre con varias esposas) o poliándrica (una mujer con varios esposos).
- c) La familia monoparental está formada por un progenitor y sus hijos, debido a situaciones como soltería, divorcio, abandono, emigración o fallecimiento del otro cónyuge. A menudo se refiere a las madres y sus hijos, y también se conoce como familia matrifocal.
- d) La familia reorganizada o reconstruida surge cuando una pareja se forma a partir de matrimonios o relaciones previas, incluyendo a sus respectivos hijos.
- e) La familia adoptiva se compone de uno o dos padres y sus hijos adoptados, en la cual los padres asumen el rol de educadores y cuidadores.
- f) La familia "in vitro" está constituida por uno o dos padres y sus hijos concebidos mediante técnicas de reproducción asistida, como la fecundación in vitro u otros procedimientos.
- g) La familia homoparental se constituye por una pareja homosexual del mismo sexo, ya sean varones o mujeres, que tienen hijos biológicos o adoptivos.
- h) La familia social, también conocida como familia de hecho, se forma por dos personas que establecen una relación de pareja, ya sea a través del matrimonio o la convivencia, sin un vínculo legal.
- i) La familia extensa se conforma por familias emparentadas de generaciones consecutivas, excluyendo las uniones polígamas, se



distinguen la familia extensa mínima o troncal, la extensa menor o lineal y la extensa mayor.

- j) La familia extensa matrifocal está compuesta por parejas o pequeños grupos de mujeres que comparten la crianza de los hijos (Varsi, 2011).

#### **2.2.2.4. Derecho de alimentos**

El derecho de alimentos es una parte fundamental del sistema jurídico que busca garantizar la subsistencia de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica. A través de este derecho, se establece la obligación legal de proporcionar los recursos necesarios para cubrir las necesidades básicas de alimentación, vestimenta, vivienda, atención médica y educación de aquellos que no pueden hacerlo por sí mismos. Existen dos posturas principales en relación a la naturaleza jurídica del derecho de alimentos, como lo explica el jurista Varsi (2012) son los siguientes:

- a. Relación jurídica: se refiere al deber y derecho de los padres de proveer alimentos, educación y seguridad a sus hijos, así como la reciprocidad en el otorgamiento de alimentos. En esta relación, existe una obligación legal de los progenitores hacia sus hijos, garantizando su bienestar y desarrollo.
- b. Aspecto patrimonial y extrapatrimonial: se hace referencia al tratamiento económico de los alimentos.
  - Aspecto patrimonial: se materializa en bienes materiales o dinero con valor económico, destinados a cubrir las necesidades básicas y promover el desarrollo de la persona alimentista.



- Aspecto extrapatrimonial: se basa en fundamentos ético-sociales y considera que el beneficiario de los alimentos no obtiene ningún beneficio económico directo, la prestación recibida no incrementa su patrimonio ni sirve como garantía para sus acreedores.

El derecho a la alimentación es un derecho inherente a todas las personas, un derecho fundamental que surge de las necesidades básicas de la humanidad y, por lo tanto, puede ser clasificado como un derecho humano primordial debido a su impacto en todos los individuos, la falta o restricción de este derecho no solo conduciría a la destrucción de las personas, sino también a la disminución de su desarrollo (Reyes Ríos, 1999). El derecho a recibir alimentos es un símbolo legal de responsabilidad moral, que implica la obligación de brindar ayuda a los demás, especialmente cuando se trata de individuos que comparten vínculos familiares cercanos, ya sea por lazos de sangre, matrimonio o adopción (Maldonado Ordoñez y Cabrera Cabrera, 2023).

Este derecho se aplica principalmente en casos de relaciones familiares, como los padres hacia sus hijos menores de edad o mayores que no puedan mantenerse por sí mismos, así como también en casos de cónyuges o ex cónyuges que requieran apoyo económico. La finalidad es garantizar una distribución equitativa de los recursos y evitar situaciones de desamparo y desigualdad.

El derecho de alimentos se basa en principios de solidaridad, reciprocidad y responsabilidad, reconociendo la interdependencia entre los miembros de una familia y la obligación moral y legal de brindar apoyo económico mutuo.



Además, está respaldado por normas legales y puede ser exigido a través de procedimientos judiciales. Para Maldonado Ordoñez y Cabrera Cabrera (2023) dice que el derecho de alimentos en beneficio de los hijos, ya sean menores o adultos, se deriva de la relación de parentesco y se caracteriza por ser solidario y recíproco, esto significa que en un principio el padre provee para su descendiente, y con el paso del tiempo, el hijo también provee para su padre, es importante destacar que este derecho surge a través del parentesco y las diversas formas de filiación.

Es por ello que es importante destacar que el derecho de alimentos busca proteger el interés superior de los niños y niñas, asegurando su bienestar y desarrollo adecuado, también contribuye a la protección de los derechos fundamentales de las personas adultas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad económica. El derecho de alimentos, también conocido como derecho de subsistencia, surge como resultado de vínculos familiares y filiales, en virtud de este derecho, no solo los padres tienen la obligación de brindar alimentos, sino que también se extiende a los hermanos, abuelos, tíos, de acuerdo con lo establecido en el código Orgánico de la Niñez y Adolescencia vigente (Cajamarca Gordillo, 2016).

Sin embargo, el cumplimiento efectivo del derecho de alimentos puede presentar desafíos, como la falta de recursos económicos de los obligados o el incumplimiento voluntario de la obligación. En estos casos, es necesario contar con mecanismos legales y procedimientos eficientes para garantizar el cumplimiento de este derecho y proteger a quienes dependen de él.



## 2.2.2.5. Obligación alimentaria

La responsabilidad de proporcionar alimentos puede ser cumplida de dos maneras distintas: mediante el pago de una suma de dinero (prestación en efectivo) o mediante el suministro directo de los alimentos necesarios en forma de productos (prestación en especie o en naturaleza) (Aguilar Moises, 2022). Por su parte Canales Torres (2013) menciona que el propósito de esta institución es proporcionar el sustento necesario para permitir el desarrollo completo de una persona, no solo se busca contribuir al crecimiento biológico del individuo, sino también a su bienestar y sustento social, por lo tanto, la recreación y la educación son elementos fundamentales para el beneficiario.

Según Campana Valderra (2003) argumenta que no se requerirá cumplir con la obligación de prestar alimentos únicamente por la existencia de una disposición legal; será necesario que se cumplan ciertas condiciones objetivas que respalden tanto la obligación como el derecho reclamado. Estas condiciones incluyen

- a. La persona que solicite los alimentos debe demostrar que carece de los recursos necesarios para subsistir y que no puede proveerse por sí misma.
- b. La persona a la que se le exige el cumplimiento de la obligación alimentaria debe estar en condiciones de poder proporcionarlos.
- c. Es necesario que exista una norma legal que establezca el procedimiento para ejercer tanto el derecho a recibir alimentos como la obligación de brindarlos (Campana Valderra, 2003).



La obligación alimentaria es un importante pilar del derecho familiar, ya que busca asegurar el sustento y bienestar de aquellos que carecen de los recursos necesarios para su subsistencia. Esta obligación se fundamenta en el principio de solidaridad y responsabilidad mutua entre los miembros de una familia o relaciones cercanas. En la argumentación de Peralta Andía (2011) se estima como la subsistencia básica de la persona necesitada, además de cubrir las necesidades alimentarias fundamentales, también abarca otras áreas importantes como educación, capacitación laboral, actividades recreativas y costos relacionados con el embarazo, estas prestaciones se fundamentan en motivos familiares y en la solidaridad social, con el objetivo de promover una mejor integración social de la persona que requiere apoyo.

El propósito principal de la obligación alimentaria es garantizar que las necesidades básicas de una persona sean satisfechas, no solo en términos de alimentación, sino también en aspectos como la vivienda, educación y recreación. Además, busca promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de aquellos que dependen de dicha obligación.

Es importante tener en cuenta que la obligación alimentaria no se establece de manera automática, sino que requiere de condiciones objetivas que justifiquen su existencia. Esto implica demostrar la falta de medios para subsistir por parte del beneficiario y la capacidad de proporcionar alimentos por parte del obligado.

#### **2.2.2.6. Sujeto de la relación alimentaria**

Quienes tienen la obligación de proveer alimentos deben suministrar al beneficiario todo lo necesario para garantizar su sustento y calidad de vida,



dentro de este contexto, se encuentran dos partes involucradas: el responsable de proporcionar la pensión alimenticia, conocido como alimentante, y el receptor de dicha contribución, conocido como alimentista, cuyo objetivo es asegurar su propia subsistencia (Medina, 2014). Según De la Cruz Mercado (2018) señala que la relación legal de manutención está asociada con el individuo que tiene la obligación de proporcionar alimentos y el individuo que tiene derecho a recibirlos. Como en el Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (1984) lo menciona en su artículo 474 sobre la obligación recíproca de alimentos, y son quienes deben alimentos recíprocamente:

- 1.- *Los cónyuges.*
- 2.- *Los ascendientes y descendientes.*
- 3.- *Los hermanos.*

Asimismo, en su artículo 475 menciona sobre los alimentos, cuando sean dos o más los obligados a darlos, se prestan en el orden siguiente:

- 1.- *Por el cónyuge.*
- 2.- *Por los descendientes.*
- 3.- *Por los ascendientes.*
- 4.- *Por los hermanos*

Según Gómez Rivera et al., (2006) señalan que el derecho a recibir alimentos proviene de una relación legal relacionada con aspectos económicos, pero su objetivo principal es de naturaleza no económica: garantizar la satisfacción de las necesidades personales esenciales para mantener la vida y asegurar la subsistencia de aquellos que lo necesitan. El sujeto de la relación alimentaria es un aspecto fundamental en el estudio de



los sistemas y cadenas alimentarias. Se refiere a cualquier organismo, ya sea planta o animal, que forma parte de una red trófica y participa en la transferencia de energía y nutrientes a lo largo de la cadena alimentaria.

En una cadena alimentaria típica, el sujeto puede desempeñar diferentes roles, como productor, consumidor o descomponedor, dependiendo de su posición en la cadena y de cómo obtiene su energía. Los productores, como las plantas, son capaces de producir su propio alimento a través de la fotosíntesis, convirtiendo la energía solar en energía química utilizable. El lazo legal determinante del parentesco establece una auténtica conexión alimentaria que se manifiesta como una obligación legal mutua, donde los parientes deben proporcionar una ayuda que garantice el sustento del familiar en situación de necesidad (Gómez Rivera et al., 2006).

Esta relación de carácter asistencial va más allá de los principios de solidaridad familiar frente a situaciones imprevistas que puedan poner en riesgo la supervivencia física de uno de sus miembros y que le impidan temporal o permanentemente adquirir los recursos necesarios para garantizar esa subsistencia (Bossert y Zannoni, 2003). El sujeto de la relación alimentaria es un elemento clave en el estudio de los sistemas y cadenas alimentarias, ya que representa los diferentes roles que los organismos desempeñan en la transferencia de energía y nutrientes. Comprender esta relación es esencial para abordar los desafíos relacionados con la conservación de la biodiversidad y el manejo sostenible de los recursos naturales.



## CAPITULO III

### METODOLOGIA DE INVESTIGACION

#### 3.1. Tipo y nivel de investigación

Para la presente investigación se trabaja con el método analítico – sintético. Donde el método analítico se caracteriza por descomponer un conjunto en sus componentes fundamentales, lo cual implica pasar de lo general (lo compuesto) a lo particular (lo simple), también se puede considerar como un enfoque que parte de los fenómenos para llegar a las leyes, es decir, de los resultados a las causas (Lopera Echavarría et al., 2010). Este método se refiere a dos procesos intelectuales opuestos que trabajan en conjunto: el análisis y la síntesis, el análisis implica descomponer mentalmente un conjunto en sus partes y cualidades, permite examinar el comportamiento de cada parte individualmente, por otro lado, la síntesis es el proceso inverso, donde se establece mentalmente la unión o combinación de las partes previamente analizadas, y permite descubrir relaciones y características generales entre los elementos de la realidad, la síntesis debe contener únicamente lo necesario para comprender lo que se está sintetizando (Rodríguez Jiménez y Pérez Jacinto, 2017).



El análisis y la síntesis operan de manera conjunta y complementaria, formando una unidad dialéctica, lo que da lugar al método analítico-sintético, el análisis consiste en sintetizar las propiedades y características de cada parte del conjunto, mientras que la síntesis se realiza tomando como base los resultados obtenidos del análisis (Rodríguez Jiménez y Pérez Jacinto, 2017). Sin embargo, el método analítico es una vía para alcanzar un resultado al descomponer un fenómeno en sus componentes constituyentes (Lopera Echavarría et al., 2010). Se desarrolla este método en particular, debido a que se toca el tema del análisis de criterios para fijar el aumento de pensión de alimentos, al llegar a los fundamentos y conceptos legales más fundamentales, se logra una mayor amplitud en la literatura jurídica al incorporarlos e integrarlos.

Asimismo como método específico se utiliza la hermenéutica jurídica se refiere a la interpretación de la ley, que es el elemento central del acto jurídico, tanto en su creación y desarrollo como en su aplicación, la hermenéutica se considera uno de los elementos fundamentales de la epistemología jurídica, buscando acercarse al conocimiento más veraz e incluso al conocimiento "científico" de las condiciones de la verdad en el ámbito jurídico, esto es de interés para la filosofía jurídica, ya que implica una reflexión epistemológica sobre la ciencia del derecho (Lázaro Pulido, 2019). Mediante este método se permitirá anticipar los posibles resultados de eventos específicos.

En lo esencial, el estudio se basa en el enfoque cualitativa dado que sostiene que la realidad no es independiente del sujeto que la estudia, sino que existe una estrecha relación entre el sujeto y el objeto de conocimiento,



la perspectiva cualitativa de la investigación se inclina hacia el examen del sujeto en su interacción con su entorno y en función de la situación comunicativa en la que participa, se apoya en un análisis sistémico que considera la complejidad de las relaciones humanas y la integración de los individuos en el contexto social (Monje Álvarez, 2011).

En cuanto al nivel de investigación que se utiliza, es descriptivo, ya que se llevaron a cabo observaciones sobre las variables de estudio para luego obtener conclusiones. Los estudios descriptivos se basan en un conocimiento más sólido que los estudios exploratorios. Donde Monje Álvarez (2011) menciona que la investigación se enfoca en la descripción, ya que se realizaron observaciones de las variables de estudio y se obtuvieron conclusiones a partir de ellas, los estudios descriptivos se fundamentan en un conocimiento más sólido en comparación con los estudios exploratorios. Teniendo en consideración el diseño de investigación descriptiva no experimental.

### **5.1. Descripción del ámbito de investigación**

El ámbito de investigación del Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia Arequipa abarca el estudio y análisis de las actividades, procedimientos y decisiones judiciales relacionadas con los asuntos de familia en la ciudad de Arequipa, Perú.

El Juzgado de Paz Letrado tiene competencia en una amplia gama de temas relacionados con el derecho de familia, incluyendo el matrimonio, divorcio, filiación, adopción, pensión alimenticia, patria potestad, violencia familiar, entre otros. Su principal objetivo es garantizar la protección de los derechos



y el bienestar de los miembros de las familias que acuden a su jurisdicción en busca de soluciones legales a sus conflictos.

Además, se puede investigar la aplicación de los criterios para fijar el aumento de la pensión de alimentos en los casos tramitados en el juzgado, examinando la coherencia y equidad en la toma de decisiones, así como el grado de cumplimiento de las sentencias por parte de los obligados.

Dicho esto, el presente estudio se centra en la ciudad de Arequipa es conocida como la "Ciudad Blanca", es una hermosa ciudad ubicada en el sur de Perú. Es la capital del departamento de Arequipa y se encuentra a una altitud de aproximadamente 2,335 metros sobre el nivel del mar. Con una población de alrededor de 1 millón de habitantes, es la segunda ciudad más poblada del país. Arequipa es una ciudad llena de encanto, historia y belleza natural. Con su arquitectura colonial, su rica cultura, su gastronomía única y su ubicación privilegiada, es un destino turístico fascinante y un importante centro económico en el sur de Perú (*Arequipa*, 2023).

El 15 de agosto de 1540, se estableció la urbe conocida como "Villa Hermosa de Nuestra Señora de la Asunta", en honor al marqués don Francisco Pizarro. Posteriormente, el 22 de septiembre de 1541, el rey Carlos V emitió una Cédula Real que cambió su nombre a "Ciudad de Arequipa" (*Arequipa*, 2023). Asimismo, el juzgado de familia de la corte superior de justicia Arequipa se encuentra ubicado en el Palacio de Justicia en la plaza España S/N Arequipa.



## 3.2. Población y muestra.

- **Población:**

En la investigación la población al comprender los elementos de la investigación, de ahí, en el presente estudio la población estará conformado por los expedientes judiciales en materia de aumento de pensión de alimentos del Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

- **Muestra:**

Acorde al diseño de investigación el muestro es no probabilístico, ello implica que la selección de la muestra no fue bajo formulas estadísticas, sino mediante uso de criterios, por ende, el muestreo no probabilístico implica la selección de expedientes bajo criterios, donde el tipo de muestreo fue a conveniencia, ello implica que el investigador ha establecido la selección de la muestra, siendo un total de 6 sentencias judiciales en materia de aumento de pensión de alimentos.

## 3.3. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

- **Técnica**

Se refiere a los métodos y procedimientos utilizados para recopilar, analizar y obtener información en el proceso de investigación. Estas técnicas son herramientas específicas que permiten obtener datos y evidencias relevantes para responder a las preguntas de investigación y alcanzar los objetivos planteados. Por ello se utiliza la técnica a emplear es el análisis de contenido, cuya herramienta permita recabar datos para su posterior análisis.



- **Instrumentos.**

El instrumento de investigación fue ficha de análisis de contenido, que permite recabar información en fichas para su análisis e interpretación.



## CAPITULO VI

### RESULTADOS Y DISCUSION



### 4.1. Fundamento de hecho y el criterio para aplicar el aumento de pensión de alimentos

Tabla 1

*Fundamento de hecho y el criterio para aplicar el aumento de pensión de alimentos*

Expediente	Monto	Hechos de la demanda	Hechos de la contestación de la demanda	Criterios para el aumento de la pensión			Estado de la demanda	Monto de la pensión
				Necesidad de la menor	Capacidad económica	Trabajo doméstico no remunerado		
319-2022	La suma de doscientos cincuenta soles	<p>El demandado no ha cumplido con solventar los gastos que requería</p> <p>El demandado incumplió con pasar la pensión alimenticia.</p> <p>Las necesidades de la menor han aumentado que son inmediatas y urgentes.</p> <p>La situación económica del demandado ha</p>	<p>Los fundamentos uno y dos son ciertos.</p> <p>Los fundamentos tres y cuadro no son ciertos.</p> <p>El fundamento cinco no ofrece prueba alguna que incremente sus necesidades ya que no está cursando estudios superiores.</p> <p>El fundamento seis no se ha acreditado que reciba ingresos que le permitan aumentar el aumento del monto de la pensión.</p>	<p>En 10 años Incrementa las necesidades</p> <p>Vestimenta, salud, vivienda, recreación y educación.</p>	<p>El demandado labora en la planta Generadora de Energía Eléctrica Ecosac Puquina.</p> <p>Percibe ingresos de cuarta categoría.</p>	<p>A la madre se le impone el deber de aportar con el aseo, cuidados personales, compras y gerencia y organización del hogar.</p>	Fundada en parte	330.00 soles



		incrementado, Ya que posee terrenos						
<b>02309-2022-0-0401-JP-FC-08</b>	Adelanto de trescientos soles a un monto de mil quinientos soles	Celebraron un acta de conciliación en el cual el demandado se comprometió acudir con un monto de trescientos soles mensuales que serán entregados de manera personal.	Afirma que si celebraron un acta.  El cuarto punto es cierto que firmaron un compromiso en el que se comprometieron a vivir en armonía.  Las capacitaciones como operador de maquinaria pesada si es verdad, pero no trabaja en ese rubro en ninguna empresa.	En más de 7 años los gastos del menor se incrementaron por sus necesidades como salud, vestimenta, vivienda, recreación y vivienda.  Necesidades esenciales.	La posibilidad económica se ha incrementado  Tiene un ingreso de quinta categoría  Vigilante y ayudante de agrícola  adquirido un vehículo lo vendió	La demandante también debe aportar con las actividades culinarias	Fundada en parte	400.00 soles
		La pensión no alcanza para las necesidades del menor.						
		El demandado es la única persona que viene haciendo los denodados esfuerzos necesarios para las						



<b>02658-2021-0-0401-JP-FC-08</b>	Solicita pensión adelantado de mil ochocientos soles, a razón de seiscientos soles para cada hijo en lugar de los seiscientos soles que tenían pactada.	necesidades del menor.  Firmaron un acta de conciliación y acordaron una pensión de seiscientos y que en febrero acudiría en las necesidades escolares.  Actualmente cumple con la pensión de seiscientos soles, pero no con los gastos escolares.  A los tres hijos no les cubre la pensión ya que los dos menores se encuentran en la etapa escolar y tienen gastos en el internet y luz en cuanto a	El punto uno no es cierto.  El punto dos y tres es falso que no apoya con otros gastos, ya que cuando es necesario deposita mayores montos.  Al punto cuarto a octavo apoya de acuerdo a sus responsabilidades, por la pandemia no ha trabajado varios meses a la fecha tiene trabajos eventuales, estuvo incapacitado por que tuvo accidente en el trabajo.  Al punto noveno es falso ya que no percibe cuatro mil soles, y tiene más gastos	Se encuentran cursando estudios universitarios, secundario y primario lo cual necesitan para las matriculas  Gastos cotidianos	Percibe ingresos de quinta categoría de relación laboral  Cuenta con amplia experiencia laboral por ello desempeña actividades económicas lo que genera mejor ingreso económico.	Se considera que la demandante aporta con la atención diaria y con las actividades culinarias	Fundada en parte	1300.00 soles  450 soles para cada hijo
-----------------------------------	---	--	---	--	--	---	------------------	---



---

la mayor se encuentra en la universidad por lo cual tiene gastos universitarios. Y necesidad de salud, los menores están asegurados por la madre

Los menores viven en la casa de su abuela los cual deben pagar con los gastos de servicios básicos

El demandado cuando firmó el acta trabajaba en taxi ahora trabaja en construcción civil y semanalmente gana mil soles, siendo que al mes gana

---



		cuatro mil soles.						
321-2022	Aumento de cuatrocientos soles. al monto de mil quinientos soles	Sus necesidades del menor se han incrementado por su alimentación, movilidad, educación, servicios básicos en la vivienda, salud, vestimenta, sumando un total de tres mil treinta soles.  en la actualidad el demandado trabaja en la empresa JKFR y también en Luxury Bears en inversión, venta y negocio percibiendo tres mil soles	El punto uno y tres son ciertos.  El punto dos es falso porque solo en una oportunidad le dio seiscientos soles luego no cumplió con su responsabilidad.  EL cuarto punto es falso ya que la demandante se dio con la sorpresa que el acta de conciliación ya estaba hecha y solo faltaba firmarla condicionándola que no se aria cargo del menor  EL punto cinco es falso por que el demandado no tiene la responsabilidad de la demandante ni la de su familia, solo tiene la responsabilidad de su menor.	Pasado más de dos años aumentaron los costos de suspenso de sustento, vestimenta, recreación, vivienda, salud y educación	Cuenta con trabajo desde hace mucho tiempo pertenece a la empresa luxury beats.  Tiene estudios de técnicos de Turismo y Gastronomía.  Ha laborado vendiendo membresías.	El padre tiene el deber de proveer en el sostenimiento de su hijo.  Se suple en la atención diaria.  También aportar en las actividades culinarias.	Fundada en parte	610 soles



		por ambas partes	También es falso ascienda monto de la movilidad					
		se ha negado al aumento de los alimentos	La madre debería también debería apoyar en la vestimenta y la alimentación y el último punto es falso por que corresponde a otras actividades que no son necesarias por lo cual es falso que sumen la cantidad de tres mil treinta soles.					
<b>01471-2022-0-0401-JP-FC-08</b>	Pensión adelantada de ochocientos soles en lugar de doscientos cincuenta soles	No quiso reconocer a su hijo, siguió un proceso de filiación y alimentos  Las necesidades alimentarias incrementaron  Pago para sus estudios superiores	Primer y segundo punto es cierto  El tercer punto es falso porque ese monto se deposita en el banco de la nación, compra y paga servicios para su hijo.  El cuarto punto es falso ya que tiene bajo su cuidado a su esposa que a la fecha esta enferma y su	transcurrido más de nueve años han variado las etapas de educación  En la actualidad se encuentra cursando estudios básicos primarios.	El demandado percibía ingresos de quinta categoría relación laboral.  En la actualidad percibe ingresos de cuarta categoría labor independiente.	El aporte del demandante que es la madre suple con la atención diaria y en las actividades culinarias	Fundada en parte.	500 soles



		El demandado cuenta con medios para afrontar el mantenimiento de su menor hijo	hermano sufre de epilepsia.  No es trabajador estable, ya que contratado						
		También obtiene ingresos mensuales de dos mil quinientos soles y el demandado es trabajador del sector salud							
<b>01737-2022-0-0401-JP-FC-08</b>	Seiscientos soles para los dos hijos	Se solicita aumento por que una de las menores tiene discapacidad Síndrome de Down, su centro de estudios es en Arequipa, por lo que requiere gastos en traslados, etc. Los gastos	El demandado no se niega a brindar pensión a sus hijas, pero solicita que sea una pensión justa de acuerdo a sus posibilidades ya que no tiene ingresos externos, porque el negocio que intento emprender no se efectuó y además apoya los fines de semana con el	Transcurrido casi cinco años, lo cual resulta evidente que los gastos del menor se incrementaron además de los gastos cotidianos y normales	Percibía ingresos de cuarta categoría por labor independiente percibe ingresos informales.	La demandante cabe imponer el deber de proveer el sostenimiento de su hijo como las actividades culinarias	Fundada en parte	550 soles	
					El demandado labora como técnico en mantenimiento de computadora.				



		ascienden a ciento seis soles diarios	cuidado de sus hijas, también su trabajo es incierto ya que es docente contratado						
<b>369-2022</b>	Mil soles	Solicita aumento porque las necesidades básicas aumentaron conforme a la edad y por la coyuntura del COVID 19 no posee trabajo estable, la menor de quince años fue diagnosticada con prolapso rectal y malformación de columna lumbar todo ello le genera gastos en sus cuidados, además el demandado	Su sueldo mensual es menor al que menciona la otra parte, además menciona que tiene dos hijos con su actual pareja y debe mantenerlos, por otra parte, también apoya con los medicamentos a su madre por su avanzada edad.	Transcurrido seis meses se incrementaron los gastos ya que se encuentran en etapa escolar.	Ha ingresado a laborar como docente  Cuanta con licencia de conducir de clave y categoría Allb.  Que le permite conducir diversos vehículos ya sea de forma dependiente como independiente. que es un amplio espectro laboral	Por parte de la demandante aporta con la atención diaria  También en las actividades culinarias	Fundada en parte	55 por ciento	



---

goza con  
buena salud

---

Nota: en la tabla 1 se muestra los criterios aplicados por el juzgado para el aumento de pensión de alimentos. Sentencias emitidas por el Octavo Juzgado de Paz Letrado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.



El aumento de la pensión de alimentos es un tema importante, ya que busca garantizar el bienestar del menor y equilibrar las necesidades del beneficiario con la capacidad económica del obligado a pagar la pensión.

Las necesidades del menor es un aspecto primordial al considerar un aumento en la pensión de alimentos. Se deben tener en cuenta diversos aspectos, como los gastos esenciales para su alimentación, educación, vivienda, vestimenta y atención médica. Si se evidencia un incremento en las necesidades del menor debido a cambios en su situación personal o a una variación en los costos de vida, esto podría ser motivo suficiente para solicitar un aumento en la pensión.

Para incrementar la pensión de alimentos, es crucial evaluar la capacidad económica del obligado, es decir, la persona encargada de efectuar los pagos. Es necesario analizar sus ingresos, activos, deudas y otros compromisos financieros para determinar si puede asumir un aumento en la pensión sin que esto afecte su bienestar básico. Si se observa una mejora en la capacidad económica del obligado, podría ser razonable aumentar la pensión para satisfacer las necesidades del menor.

El trabajo doméstico de la mujer puede ser un factor significativo en la solicitud de aumento de la pensión de alimentos, especialmente en casos donde ella ejerce la custodia principal del menor y se dedica al cuidado del hogar y crianza de los hijos sin recibir remuneración. Esta situación puede impactar la capacidad de la mujer para generar ingresos por sí misma, lo que justifica la posibilidad de un aumento en la pensión para ayudar a cubrir las necesidades del menor.



En el Código Civil en el artículo 481 establece los criterios para fijar alimentos, lo cual también son de vital importancia para el aumento de la pensión de alimentos, donde es necesario indicar lo siguiente:

**Proporción a las necesidades y posibilidades:** El juez debe considerar tanto las necesidades de la parte que solicita los alimentos como las posibilidades económicas de la persona que está obligada a pagarlos. En otras palabras, se busca encontrar un equilibrio entre las necesidades del beneficiario y la capacidad financiera del obligado.

**Circunstancias personales de ambos:** El análisis también debe tener en cuenta las circunstancias individuales de ambas partes involucradas en el caso. Esto implica considerar factores como el estado laboral, la salud, la edad y cualquier otra situación relevante que pueda afectar su situación económica o necesidades.

**Trabajo doméstico no remunerado:** El artículo destaca que el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados, en particular si se refiere al cuidado y desarrollo del beneficiario, debe considerarse como un aporte económico. Esto significa que, si uno de los padres ha dedicado tiempo y esfuerzo al cuidado del alimentista sin recibir salario, dicho trabajo debe tenerse en cuenta al fijar la pensión de alimentos.

**No es necesario investigar rigurosamente los ingresos:** el artículo señala que no es necesario llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre los ingresos de la persona obligada a prestar los alimentos. Esto puede implicar que el juez tenga cierto margen de discrecionalidad al determinar la cantidad de la pensión, basándose en la información proporcionada por las partes involucradas y en el análisis de las circunstancias del caso.



En la sentencia 319-2022, precisa el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia es una cuestión muy seria desde el punto de vista legal, ya que la pensión alimenticia generalmente se otorga para asegurar el bienestar de un menor o una parte dependiente. El no cumplir con esta obligación puede tener consecuencias legales significativas, como sanciones monetarias, medidas de ejecución forzosa o incluso sanciones penales en algunos casos extremos. Asimismo, el hecho de que la situación económica del demandado haya mejorado debido a la posesión de terrenos puede ser relevante al considerar un aumento en la pensión alimenticia. Por otro lado, el juez ha considerado el criterio de la necesidad del menor debido a que las necesidades ha aumentado, también el criterio de la capacidad económica del obligado al mejorar, ello al sustentar que labora en una planta generadora de energía eléctrica y por último la obligación de la madre en realizar cuidados hacia el menor como la organización del hogar.

Del exp. 02309-2022-0-0401-JP-FC-08, se indica el hecho de que la pensión acordada no sea suficiente para cubrir las necesidades del menor es relevante desde el punto de vista jurídico. Si la cantidad establecida en el acta de conciliación resulta insuficiente para satisfacer las necesidades básicas del menor, la parte beneficiaria puede buscar una revisión o modificación de la pensión para asegurar que se cubran adecuadamente sus necesidades. Así el juez ha precisado respecto a los criterios para el aumento de la pensión de alimentos, en cuanto al primer criterio se ha corroborado las necesidades del menor al pasar los años y está la incrementarse en múltiples necesidades, además, la posibilidad económica del obligado ha incrementado al realizar labores en vigilante y ayudante, mientras al trabajo doméstico, la demandante tiene la obligación de aportar con actividades



para el cuidado del menor, de ahí, se indica que los criterios para el aumento fueron considerados adecuadamente.

Respecto al expediente 02658-2021-0-0401-JP-FC-08, de los hechos de indica, el hecho de que la pensión de seiscientos soles no sea suficiente para cubrir los gastos de los tres hijos es relevante en el análisis jurídico. Si las necesidades de los menores y la hija mayor no están siendo satisfechas adecuadamente con la pensión actual, la parte beneficiaria podría solicitar una revisión o aumento de la pensión para asegurar que se cubran sus necesidades básicas y educativas. Así, a la necesidad de los menores al ser dependientes y que son tres hijos con el pasar del tiempo ha incrementado debido a que uno de los hijos está cursando estudios universitarios ello implica múltiples gastos, en cuanto a la capacidad económica del obligado al pasar los años y la experiencia laboral posibilita mejores ingresos, también ha considerado el aporte diario de la actividad culinarias que comprende un trabajo doméstico. Por ello, el cambio de empleo del demandado y su nueva situación económica son factores relevantes para determinar su capacidad para cumplir con la pensión alimenticia.

De la sentencia 321-2022, se indica tomando en cuenta los hechos, donde, las necesidades del menor se hayan incrementado, abarcando aspectos como alimentación, movilidad, educación, servicios básicos en la vivienda, salud y vestimenta, es un factor relevante al analizar la pensión alimenticia. También se toma en cuenta los ingresos actuales del demandado. Si el demandado trabaja en la empresa JKFR y en Luxury Bears, percibiendo un total de tres mil soles por ambas partes, estos ingresos deben ser tomados en cuenta para evaluar su capacidad económica y determinar si está en condiciones de afrontar un aumento en la pensión. Así, los criterios que considera es que los costos para cubrir la



necesidad del menor han incrementado, en cuanto a la capacidad económica del obligado esta ha mejorado al percibir un monto de tres mil soles, asimismo, sobre el trabajo doméstico no indica, lo que posibilita que exista un vacío de justificación respecto a ello.

Del exp. 01471-2022-0-0401-JP-FC-08, de los hechos se indica que, la discapacidad del menor (Síndrome de Down) es un factor relevante para determinar el monto de la pensión alimenticia. Los gastos adicionales asociados a la atención y educación especializada para un niño con discapacidad deben ser tomados en cuenta para asegurar una adecuada calidad de vida y desarrollo del menor. También, en este caso, el demandado cuenta con medios para afrontar el mantenimiento del hijo y obtiene ingresos mensuales de dos mil quinientos soles, lo que indica que tiene la capacidad para asumir la responsabilidad de la manutención. Respecto a los criterios de la necesidad del menor se considera que la menor al estar realizando estudios primarios requiere múltiples necesidades, también a la capacidad económica, se indica que el obligado percibe buenos ingresos lo que posibilita mejorar la situación del menor, por ultimo respecto al trabajo doméstico tiene la obligación de atención diaria por la discapacidad del menor.

De la sentencia 369-2022, se indica sobre los hechos, las necesidades de un menor aumenten a medida que crece, especialmente en aspectos como alimentación, educación, vestimenta y otros gastos relacionados con su desarrollo. Además. el diagnóstico de prolapso rectal y malformación de columna lumbar de la menor implica gastos adicionales para sus cuidados médicos y atención especializada. Es importante que estos gastos sean debidamente justificados y documentados, ya que pueden influir en la determinación de la pensión alimenticia. Respecto a los



criterios, sobre la necesidad del menor la etapa escolar del menor posibilita múltiples necesidades, respecto a la capacidad económica del obligado esta tiene posibilidad al ser docente y poder conducir vehículos pesados, respecto al trabajo doméstico no hace un análisis sobre el costo que puede emplear, ello muestra ausencia de justificación.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se ha analizado los criterios de necesidad del menor, capacidad económica del obligado y trabajo doméstico para el incremento de la pensión alimenticia, donde el juez no realiza fundamentación ni justificación adecuada de los criterios, por lo que denota deficiencia en la aplicación de criterios.

**SEGUNDA:** Se determinó que el Juzgado de Familia para la fijación del aumento de pensión de alimentos en las resoluciones judiciales presenta deficiente aplicación de los criterios en trabajo doméstico, así, solo realiza una valoración y justificación deficiente tomando en cuenta la necesidad del menor y la capacidad del obligado.

**TERCERA:** Se analizó los fundamentos de hechos que determinan el incremento de la obligación alimentaria, donde el sustento factico considerado comprende a las nuevas necesidades del menor como el realizar estudios que implica fijar una nueva pensión de alimentos. Sin embargo, se ha observado que no existe medios probatorios suficientes para acreditar la necesidad del menor.



## SUGERENCIAS

**PRIMERA.-** A los estudiantes de Derecho, en el desarrollo de la investigación han surgido nuevas interrogantes, donde es necesario realizar estudios sobre la debida justificación y fundamentación de los criterios del incremento de la pensión de alimentos.

**SEGUNDA.-** A los profesionales del Derecho a realizar estudios comparativos respecto a los fundamentos de los hechos y los medios probatorios de las demandas sobre el incremento de la pensión de alimentos. A fin de verificar la proporcionalidad de la pensión de alimentos.

**TERCERA.-** A los jueces que conocen sobre materia de alimentos, realizar capacitación referente a la argumentación jurídica, ello a fin de dar cumplimiento con el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguilar Moises, G. (2022). Calidad de sentencias, sobre aumento de pensión alimenticia en el expediente N°00770- 2015-0-0501-JP-FC-02, distrito judicial de Ayacucho-Huamanga. 2022 [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado].  
[https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/27115/AUMENTO\\_DE\\_PENSION\\_ALIMENTICIA\\_CALIDAD\\_AGUILAR\\_MOISES\\_GODOFREDO.pdf?sequence=3](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/27115/AUMENTO_DE_PENSION_ALIMENTICIA_CALIDAD_AGUILAR_MOISES_GODOFREDO.pdf?sequence=3)
- Arequipa. (2023, junio 14). Wikipedia, La enciclopedia libre.  
<https://es.wikipedia.org/wiki/Arequipa>
- Bossert, G. A., & Zannoni, E. A. (2003). "Manual de Derecho de Familia". (Quinta Edición Actualizada y ampliada). Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma SRL.
- Buitrón Pérez, B. P. (2021). "Parámetros para establecer el criterio del trabajo doméstico no remunerado según Ley N°.30550 del padre (padre o madre) que tiene a los menores alimentistas y su incidencia al fijarse el monto de la pensión alimenticia." [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Privada Antenor Orrego].  
[https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8097/1/REP\\_DERE\\_JORGE.BUITRON\\_PAR%c3%81METROS.ESTABLECER.CRITERIO.TRABAJO.DOM%c3%89STICO.NO.REMUNERADO.LEY.30550.PADRE.MENORES.ALIMENTISTAS.INCIDENCIA.FIJARSE.MONTO.PENSION%c3%93N.ALIMENTICIA.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8097/1/REP_DERE_JORGE.BUITRON_PAR%c3%81METROS.ESTABLECER.CRITERIO.TRABAJO.DOM%c3%89STICO.NO.REMUNERADO.LEY.30550.PADRE.MENORES.ALIMENTISTAS.INCIDENCIA.FIJARSE.MONTO.PENSION%c3%93N.ALIMENTICIA.pdf)



Cajamarca Gordillo, A. G. (2016). "El apremio personal por falta de pago de pensiones alimenticias: Y su ejecución y efectividad" [Tesis].

<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/6058/1/12376.pdf>

Campana Valderra, M. M. (2003). Derecho y Obligación Alimentaria. Jurista Editores.

Canales Torres, C. (2013). Criterios en la determinación de la pensión de alimentos en la jurisprudencia. Gaceta Jurídica S.A.

Cárdenas Rosales, H. J., & Gonzalez Silva, E. E. (2012). Análisis de la determinación pecuniaria por pensión alimenticia en la Legislación Nicaragüe [Tesis de pregrado, Universidad Centroamericana].

<http://repositorio.uca.edu.ni/444/1/UCANI3184.PDF>

Chaname Paisig, M. E. (2018a). Adecuacion regulacion de pensiones alimenticias en el Peru y su conflicto con la modificacion del articulo 481 delCodigo Civil [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipan].

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4670/Chanam%C3%A9%20Paisig.pdf?sequence=1>

Chaname Paisig, M. E. (2018b). Adecuada regulación de pensiones alimenticias en el Perú y su conflicto con la modificación del artículo 481 del Código Civil [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Señor de Sipan].

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4670/Chanam%c3%a9%20Paisig.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chávez Montoya, M. S. (2017a). La determinacion de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de calculo [Tesis de pregrado, Universidad Ricardo Palma].



<https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/1129/TESIS-Mar%C3%ADa%20Susan%20Ch%C3%A1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chávez Montoya, M. S. (2017b). La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo [Tesis para optar el Título de Abogado].

<https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/1129/TESIS-Mar%C3%ADa%20Susan%20Ch%C3%A1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Coca Guzmán, S. J. (2021, enero 13). Pensión de alimentos: ¿qué abarca y cómo calcularla? Legis Perú. <https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/>

De la Cruz Mercado, A. C. F. (2018). "Criterios de determinación de la pensión de alimentos en el primer juzgado de paz letrado de Huancavelica" [Tesis, Universidad Peruana del Centro].

<https://repositorio.upecen.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14127/142/Criterios%20de%20determinaci%C3%B3n%20de%20la%20pensi%C3%B3n%20de%20alimentos%20en%20el%20primer%20juzgado%20de%20paz%20letrado%20de%20Huancavelica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

De Trazegnies Granda, F., Rodríguez Iturri, R., Cardenas Guiros, C., & Garlbaldi F., J. A. (1990). La familia en el Derecho peruano. Libro-homenaje al Dr. Iléctor Cornejo Chávez (Primera edición). Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Estupiñan Virú, L. A. (2021). Criterios jurídicos para determinar la pensión de alimentos y su relación con el principio de interés superior del niño, Huaura



(2019-2020) [Tesis, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].  
[https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/6837/ESTUPI%C3%91AN%20VIRU%20LISSETH%20AYLIN\\_compressed.pdf?sequence=1](https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/6837/ESTUPI%C3%91AN%20VIRU%20LISSETH%20AYLIN_compressed.pdf?sequence=1)

Felisa de la Cruz Mercado, A. C. (2018). Criterios de determinación de la pensión de alimentos en el primer juzgado de paz letrado de Huancavelica [Tesis de pregrado, Universidad Peruana del Centro].  
<https://repositorio.upecen.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14127/142/Criterios%20de%20determinaci%C3%B3n%20de%20la%20pensi%C3%B3n%20de%20alimentos%20en%20el%20primer%20juzgado%20de%20paz%20letrado%20de%20Huancavelica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fernández Roncagliolo, M. S. (2022). "Criterios para la determinación de las pensiones de alimentos en el juzgado de paz letrado sede Pachitea-Panao-2020" [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad de Huánuco].  
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14257/4014/Fern%C3%A1ndez%20Roncagliolo%2c%20Manuel%20Sacramento.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

García, Vilma., Martínez, Xiomara., & Monterroza, Oscar. (2010). Percepción del adolescente sobre su comunicación familiar en tipología nuclear, monoparental y extensa; ubicado entre las edades de 15 a 16 años del 9º grado sección A, B y C del centro escolar INSA de la ciudad de Santa Ana. Comprendido en el periodo de . (tesis).



Gómez Rivera, D. C., Rosales Martínez, L. V., & Silva de Portillo, C. E. (2006).

Sujetos de la obligación alimenticia [Tesis].

<https://ri.ufg.edu.sv/jspui/bitstream/11592/6531/1/346.016%206-G633s.pdf>

Guerrero Gerrero, S. D. (2016). El tramite para la rebaja de pension alimenticia y el principio de celeridad procesal [Tesis de pregrado]. Universidad Tecnica de Ambato.

Lázaro Pulido, M. (2019). La hermenéutica jurídica desde la perspectiva filosófica.

Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura, 35.

<https://doi.org/10.17398/2695-7728.35.481>

Lopera Echavarría, J. D., Ramírez Gómez, C. A., Zuluaga Aristazábal, M. U., &

Ortiz Vanegas, J. (2010). El método analítico como método natural.

Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences, 25(1).

<https://www.redalyc.org/pdf/181/18112179017.pdf>

Malca Ruiton, J., & Vásquez Ganoza, J. A. (2021). Insuficiencia de los criterios legales para determinar las pensiones alimenticias: En los Juzgados de Paz Letrado del Distrito Judicial de Cajamarca en los periodos de enero 2018 a febrero de 2020 [Tesis].

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1599/TESIS%20MALCA-VASQUEZ.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Maldonado Ordoñez, J. A., & Cabrera Cabrera, S. V. (2023). Análisis del derecho de alimentos de hijos mayores de edad en la legislación de Ecuador y su garantía en el derecho comparado de Colombia y Perú. Revista de Derecho, 8(1). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=671873852001>

Medina, P. J. (2014). Derecho civil: Derecho de familia (Cuarta edición).

Universidad del Rosario.



- Monje Álvarez, C. A. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa: Guía didáctica. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Montalvo Vargas, N. M. (2020). Necesidad de investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar alimentos [Tesis de pregrado, Universidad Andina de Cusco].  
[https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3900/N%C3%A9lida\\_Tesis\\_bachiller\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3900/N%C3%A9lida_Tesis_bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mora Samaniego, L. G. (2019). Regularización de la pensión alimenticia en razón al desempleo vigente en la ciudad de Cuenca [Tesis de pregrado, Universidad Católica De Santiago de Guayaquil].  
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13014/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-226.pdf>
- Morales Gómez, S. M. (2015). La familia y su evolución. Perfiles de las Ciencias Sociales, 3(5). <https://ri.ujat.mx/bitstream/20.500.12107/2557/1/1038-907-A.pdf>
- Parra Benítez, J. (1995). Principios generales del derecho de familia.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5620620.pdf>
- Peralta Andía, J. R. (2011). Derecho de Familia en el Código Civil. Editorial Moreno S.A.
- Perez Loaiza, M. del C. (2014). Valoración de los criterios de capacidad y necesidad para determinar la pensión de alimentos en las sentencias judiciales de los Juzgados de Paz Letrado de Arequipa. Revista de Investigación, 5, 86-116.



Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, (1984). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682684>

Reyes Ríos, N. (1999). Derecho alimentario en el Perú: Propuesta para desformalizar el proceso. Derecho PUCP, 52.  
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.199901.035>

Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. Revista Escuela de Administración de Negocios, 82. <http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>

Varsi, E. (2011). Tratado de derecho de familia: La nueva teoría institucional y jurídica de la familia: Vol. Tomo I. Gaceta Jurídica S.A.

Varsi, E. (2012). Tratado de Derecho de Familia (Tomo III). Gaceta Juridica.



# ANEXO



## ANEXO N°1

### Matriz de consistencia

TITULO: ANÁLISIS DE CRITERIOS PARA FIJAR EL AUMENTO DE PENSIÓN DE ALIMENTOS, SENTENCIAS EMITIDAS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AREQUIPA, 2022						
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿Cuáles son los criterios para fijar el aumento de pensión de alimentos, sentencias emitidas en el Juzgado de Familia de la corte Superior de Justicia de Arequipa, 2022?	Analizar los criterios para fijar el aumento de pensión de alimentos, sentencias emitidas en el Juzgado de Familia de la corte Superior de Justicia de Arequipa, 2022	No admite	Variable 1  Criterios que fijan pensión de alimentos	Necesidad alimentaria  Capacidad del obligado  Trabajo doméstico no remunerado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Enfoque: cualitativo</li> <li>Método: análisis – sintético</li> <li>Hermenéutica jurídica</li> <li>Nivel: descriptivo</li> <li>Tipo: básico</li> <li>Temporal: transversal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Técnica: Análisis de contenido</li> <li>Instrumento: Ficha de análisis de contenido</li> </ul>
<b>PROBLEMA ESPECIFICO</b>	<b>OBJETIVO ESPECIFICO</b>	<b>HIPOTESIS ESPECIFICO</b>	Pensión de alimentos	Derecho de familia familia		
¿Qué criterios se aplica para el	Determinar los criterios que se	No admite				



<p>aumento de la pensión de alimento en el Juzgado de Familia de la corte Superior de Justicia de Arequipa, 2022?</p>	<p>aplica para el aumento de la pensión de alimento en el Juzgado de Familia de la corte Superior de Justicia de Arequipa, 2022</p>			<p>Tipos de familia</p> <p>Derecho de alimentos</p> <p>Sujeto de la relación alimentaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Población: expedientes sobre aumento de pensión de alimentos</li> </ul>	
<p>¿Qué fundamentos de hechos determina la aplicación de criterios en el aumento de pensión de alimentos en el Juzgado de Familia de la corte Superior de Justicia de Arequipa, 2022?</p>	<p>Analizar los fundamentos de hechos que determinan la aplicación de criterios en el aumento de pensión de alimentos en el Juzgado de Familia de la corte Superior de Justicia de Arequipa, 2022</p>	<p>No admite</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muestra: sentencias de pensión de alimentos</li> </ul>	



**ANEXO 1**  
**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN**

**AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV**

Formato digital

Fecha de entrega: 25 Enero 2024

**1. Datos del autor (es):**

Nombres y Apellidos: karlant Barbara Tapia Calcina

Dirección: Urbanizacion Bugarvillas A-22 Cerro Colorado Arequipa

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 44246000

Teléfono: 976795288 email: karlant74@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Abogada

Asesor: Flor de Maria Humpiri Nuñez

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: ANALISIS DE CRITERIOS PARA FIJAR EL AUMENTO DE PENSION DE ALIMENTOS, SENTENCIAS EMITIDAS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AREQUIPA, 2022.

Palabras claves, (3 a 5 términos): alimentos, criterios jurídicos, juzgado de familia, pensión de alimentos.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1,2</sup>?

1

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller   
  Título   
  2da Especialidad   
  Maestría   
  Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo

**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
- Nacional

Línea de investigación: Derecho privado 05

Karlán

Firma de Autor



huella digital

25 Enero 2024

Fecha